



### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**

Orden HAP/2724/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

[PDF \(BOE-A-2012-15379 - 415 págs. - 5020 KB\)](#)

### **Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Procedimientos tributarios**

Orden HAP/2725/2012, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el **modelo 390** de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Orden HAC/171/2004, de 30 de enero, por la que se aprueba el **modelo 184** de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas, los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador del **modelo 198** de Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, aprobados por la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, y la Orden EHA/3062/2010, de 22 de noviembre, por la que se modifican las formas de presentación de las declaraciones informativas y resúmenes anuales de carácter tributario correspondientes a determinados modelos.

[PDF \(BOE-A-2012-15380 - 22 págs. - 561 KB\)](#)

El artículo 23 apartados Dos y Tres del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con efectos a partir del 1 de septiembre, eleva los tipos impositivos general y reducido del **Impuesto sobre el Valor Añadido**, que pasan del 18 y 8 por ciento al 21 y 10 por ciento, respectivamente. Asimismo, el apartado Seis del citado

21 de diciembre de 2012

artículo 23 modifica determinados tipos del recargo de equivalencia, en concreto, los tipos del 4% y 1% pasan al 5,2% y 1,4% respectivamente. Como consecuencia de ello, durante el ejercicio 2012 se realizarán operaciones que debiendo tributar al tipo general o al tipo reducido del Impuesto y a los correspondientes tipos del recargo de equivalencia se gravarán con porcentajes diferentes en función del momento del devengo de las mismas. Por este motivo, y con la finalidad de obtener una información más clara y detallada de las operaciones gravadas a distintos tipos, así como, de facilitar a los sujetos pasivos la ***cumplimentación de su declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, se considera conveniente sustituir las páginas 2 3 y 4 del modelo 390 aprobado por la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido*** y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, por unas nuevas páginas 2, 3 y 4 en las que se incluyan casillas que permitan consignar separadamente las operaciones gravadas de acuerdo con los distintos tipos impositivos vigentes durante el ejercicio 2012.

Por otra parte, se considera necesaria la modificación parcial de la Orden HAC/171/2004, de 30 de enero, por la que se aprueba el **modelo 184** de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas de declaración de rentas de la entidad y las hojas de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, y ***se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet***. La necesidad de dar un tratamiento rápido y eficaz a los datos fiscales, hace que resulte estratégica la ***modificación del plazo de presentación del modelo 184 que se anticipa al mes de febrero de cada año***, en relación con las rentas obtenidas por la entidad y las rentas atribuibles a cada uno de sus miembros en el año natural inmediato anterior.

Por último, con el objeto de facilitar la presentación, agilizar su adecuado control y, de este modo, regular en una única orden las novedades que afectan a la gestión de la campaña de presentación del ejercicio 2012 de las ***declaraciones informativas y resúmenes anuales de carácter tributario, se procede a modificar la forma de presentación de determinadas declaraciones informativas y resúmenes anuales*** de carácter tributario mediante una modificación de la Orden EHA/3062/2010, de 22 de noviembre, introduciéndose, al igual que en la presentación de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, ***modelo 390, la posibilidad de presentación telemática de ciertas declaraciones informativas sin necesidad de disponer de certificado electrónico***.

21 de diciembre de 2012

El artículo 71.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, habilita al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar el lugar, forma, plazos e impresos en los cuales deberá presentarse la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### Comercio

Decreto-ley Foral 1/2012, de 21 de noviembre, por el que se modifica la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra.

[PDF \(BOE-A-2012-15390 - 3 págs. - 153 KB\)](#)

### Impuesto sobre el Valor Añadido

Decreto Foral Legislativo 3/2012, de 21 de noviembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

[PDF \(BOE-A-2012-15391 - 6 págs. - 176 KB\)](#)

---

## CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Negociadora del III Convenio colectivo estatal de la madera.

[PDF \(BOE-A-2012-15435 - 3 págs. - 154 KB\)](#)

Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el acuerdo de prórroga y modificación del Convenio colectivo para el sector de regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamiento.

[PDF \(BOE-A-2012-15436 - 4 págs. - 173 KB\)](#)

21 de diciembre de 2012



**DOGC**

Av. de Josep Tarradellas, 20  
741 03 202 24 20  
08020 Barcelona  
ISSN 1026-090X  
DL B-38014-2007

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

**21 de desembre de 2012 – Núm. 6279**

RESOLUCIÓ EMO/2847/2012, d'11 de desembre, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de revisió salarial per a l'any 2012 del Conveni col·lectiu de treball per a les empreses del sector de preparats alimentaris i productes dietètics de Catalunya (codi de conveni núm. 79000625011994). Text i fitxa PDF (191.95 KB)



**Govern de les Illes Balears**

**BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS**

BOIB 191

20 desembre de 2012

No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal

**BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**  
OFICIAL DE LA

**B.O.C.Mum.303**

**20.12.2012**

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

**Num. 6828**

**DIARI OFICIAL**  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**21.12.2012**

Conselleria de Governació i Justícia

ORDRE 1/2012, de 13 de desembre, de la Conselleria de Governació i Justícia, per la qual es regulen els horaris d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, per a l'any 2013. [2012/11691] [\(pdf 361KB\)](#)



21 de diciembre de 2012

nº 249

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

**BOPV**



**BOLETÍN OFICIAL DEL  
PAÍS VASCO**

21 de diciembre de 2012

num. 247

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

**BOTHA Boletín Oficial de Araba de 21/12/2012 – 147**

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

**BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 21/12/2012- 243**

**NORMA FORAL 9/2012**, de 18 de diciembre, por la que se crea en el Departamento de Hacienda y Finanzas el **REGISTRO DE OBLIGADOS TRIBUTARIOS DE ESPECIAL RIESGO**. [PDF](#) [HTM](#)

**Artículo 1. Creación y adscripción del Registro de Obligados Tributarios de Especial Riesgo.**

1. Se crea en el Departamento de Hacienda y Finanzas el denominado Registro de Obligados Tributarios de Especial Riesgo (ROTERR) con el objeto de disponer de un censo de carácter no público que sirva de apoyo a la actividad de los órganos de la Administración tributaria.

2. Dicho Registro será gestionado por la Subdirección General de Inspección del Departamento de Hacienda y Finanzas y en él podrá inscribirse a las personas o entidades que incurran en las circunstancias previstas en el artículo 2 siguiente.

**Artículo 3. Efectos de la inscripción en el Registro de Obligados Tributarios de Especial Riesgo.**

La inscripción de una persona o entidad en el Registro de Obligados Tributarios de Especial Riesgo producirá los efectos que la normativa tributaria determine. En particular, estar inscrito en el mencionado Registro podrá ser motivo para su inclusión en los planes de comprobación tributaria que apruebe anualmente el Departamento de Hacienda y Finanzas y para la adopción de medidas cautelares

21 de diciembre de 2012

previstas en el artículo 78 de la Norma Foral General Tributaria, en cualquier momento de un procedimiento de gestión, inspección o recaudación.

La inscripción en dicho Registro no eximirá a la Administración tributaria del deber de motivar las actuaciones que puedan derivarse por el hecho de la inscripción en el mismo, cuando tal deber sea exigible con carácter general.

---

## **NORMA FORAL 10/2012, de 18 de diciembre, del IMPUESTO SOBRE LA RIQUEZA Y LAS GRANDES FORTUNAS. [PDF](#) [HTM](#)**

La aprobación de la Norma Foral 6/2011, de 26 de diciembre, por la que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, supuso la reimplantación del Impuesto sobre el Patrimonio que había sido derogado a partir del año 2009. La disposición derogatoria de la citada Norma Foral prevé, por su parte, la derogación de la propia Norma Foral a partir del 1 de enero de 2013.

El preámbulo de dicha Norma Foral hace alusión a la imposibilidad de diseñar un tributo, tramitar el proyecto y aprobar un nuevo impuesto que subsane las carencias que tenía el Impuesto sobre el Patrimonio precedente (que había sido aprobado por la Norma Foral 14/1991), en el breve plazo de tiempo disponible hasta su devengo, el 31 de diciembre del año 2011. Por este motivo, se optó por restablecer el “viejo” impuesto (incluyendo, eso sí, modificaciones significativas en diferentes aspectos), si bien, con una vigencia temporal de dos años, y bajo la premisa de que para 2013 se realizaría el esfuerzo necesario para redactar un nuevo impuesto que modernizara la imposición sobre la propiedad.

***Como consecuencia de aquel compromiso, la presente Norma Foral implanta un nuevo impuesto, el Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas.***

***Los objetivos de este nuevo Impuesto son fundamentalmente tres.*** Por un lado, el gravamen sobre la riqueza busca mejorar la eficiencia en la utilización de los bienes y derechos de contenido económico, evitando la ociosidad de los mismos o su uso especulativo. En este sentido, este gravamen incentiva el uso productivo de la riqueza frente a otros usos de tipo especulativo.

En segundo lugar, el Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas tiene un objetivo censal y de control sobre las alteraciones que puedan producirse en los elementos patrimoniales que componen la riqueza. Es un Impuesto con el que se cierra el sistema tributario y cuya importancia va más allá de su eficacia recaudatoria.

Por último, este nuevo Impuesto confiere un carácter más progresivo al conjunto del sistema tributario.

Una de las novedades más destacables se presenta en relación con los elementos afectos a actividades económicas y con las participaciones en

21 de diciembre de 2012

determinadas entidades, que tendrán una **bonificación del 75 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto**. Ello supone que todo titular de este tipo de bienes y derechos deberá considerar el valor de los mismos a la hora de determinar su obligación de autoliquidar el Impuesto computándolos en la base imponible para determinar, en su caso, la cuota íntegra. A su vez, se **bonificará en un 75 por 100 la cuota íntegra proporcional a la base imponible que corresponde a estos elementos patrimoniales**. Desde el punto de vista de la técnica tributaria se ha realizado un esfuerzo para regular esta bonificación de una forma más simple y más ajustada al objetivo perseguido, que no es otro que ofrecer un trato favorable a los bienes y derechos que están al servicio de la generación de actividad económica.

**Otros aspectos destacables en el ámbito de las exenciones son los siguientes:**

— **La vivienda habitual está exenta hasta un importe máximo de 300.000 euros.**

— **En la exención del ajuar doméstico, se exceptúan los elementos individuales cuyo valor supere los 10.000 euros.**

— **La exención de los bosques de especies autóctonas situados en el País Vasco, hasta un importe máximo de 100.000 euros.**

— **La exención de las instalaciones de energías renovables, hasta un importe máximo de 100.000 euros.**

— **La exención de los senderos, terrenos e instalaciones de uso primordialmente público cuya utilidad haya sido reconocida por la Administración pública.**

— **La exención de los bienes y derechos cuyo principal destino sean actividades agrícolas, ganaderas, apicultoras o forestales ejercidas de forma personal y directa por personas físicas y que no constituyan la principal fuente de renta del contribuyente, hasta un importe máximo de 100.000 euros.**

El nuevo Impuesto define técnicamente el concepto de base imponible, como diferencia entre el valor de los bienes y derechos de que sea titular el contribuyente (minorado en el importe de las cargas y gravámenes de naturaleza real cuando disminuyan el valor de los respectivos bienes o derechos) y las deudas y obligaciones personales de las que deba responder el contribuyente.

Para la determinación de la base liquidable en obligación personal, la base imponible se **reduce en 700.000 euros en concepto de mínimo exento**. En principio, la base liquidable en supuestos de obligación real coincide con la base imponible, salvo en los casos en que se acredite que la totalidad de la riqueza del contribuyente, con independencia del territorio donde radiquen sus elementos patrimoniales, es inferior a 700.000 euros, y que no reside en países calificados como paraísos fiscales, o que carezcan de un acuerdo de intercambio de información con el Reino de España.

21 de diciembre de 2012

Otro aspecto destacable es el relativo a la tarifa, que se acerca al régimen impositivo sobre la riqueza previsto en otros países de nuestro entorno. Se compone de cuatro tramos, con unos tipos que van desde el **0,25 al 1 por 100**. Esta tarifa, con tipos impositivos más moderados, va en concordancia con la no aplicación del “escudo fiscal” o límite a la cuota íntegra de este Impuesto, lo que le confiere una mayor progresividad.

Por lo que se refiere al momento del devengo, el Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas se devenga el 31 de diciembre de cada año.

***Existe obligación de autoliquidar cuando, en obligación personal, la cuota líquida resulte a ingresar o, en ausencia de dicha obligación, el valor de los bienes y derechos del contribuyente, incluidos los exentos, y determinado de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 3 millones de euros. Y en obligación real cuando la base liquidable resulte superior a 200.000 euros.***

Por lo que respecta a las disposiciones finales, cabe resaltar, además de la entrada en vigor el 1 de enero de 2013, la modificación operada en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones respecto a la bonificación prevista para los supuestos de adquisición «mortis causa» de una empresa o de participaciones en entidades a las que sea de aplicación la bonificación regulada en este Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas, que pasa de ser del 95 al 75 por 100, para mantener una concordancia entre ambos impuestos.

**BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 21/12/2012 – 244**

**No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal**



BOG nº 242

20/10/12/2012

**No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal**



Número 062 any 24 del 19 de Desembre del 2012

No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal

## LEÍDO EN PRENSA

**El Gobierno aprobará hoy reforzar el personal para la lucha contra el fraude**

El Consejo de Ministros aprobará hoy la oferta de empleo público para el próximo año, que primará la destinada a luchar contra el fraude, así como los datos oficiales del padrón correspondientes a 2012.

La reunión del Consejo, a la que asistirán todos los miembros del Gabinete, estará presidida por el jefe del Ejecutivo, Mariano Rajoy, quien cumple hoy un año en el cargo.

Rajoy, en su intervención del pasado miércoles en el Congreso para informar de las últimas cumbres europeas, recalcó que la prioridad básica del Gobierno en 2013 será la lucha contra el fraude actuando ante el impago a la Seguridad Social y el cobro ilegal del seguro de desempleo.

De ahí que, **según fuentes del Ejecutivo, se vaya a hacer un esfuerzo especial para la contratación de personal en la vigilancia contra el fraude.**

El Ejecutivo congeló la oferta de empleo pública para 2012 y redujo a cero la tasa de reposición de personal en el sector público, salvo en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y en los servicios básicos.

**El Pleno del Congreso da luz verde a los Presupuestos Generales de 2013**

El Pleno del Congreso ha dado este jueves luz verde a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2013 tras el debate de las enmiendas incorporadas a la ley en su tramitación en el Senado, con lo que las cuentas quedan listas para entrar en vigor el próximo 1 de enero.